

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2237/20

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA FAMILIAS QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Con fecha 29 octubre de 2020 se han aprobado por acuerdo plenario las bases por las que se acuerda convocatoria para concesión de ayudas, y a efectos de información pública, se transcribe el texto íntegro de las Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA FAMILIAS QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto de esta situación de excepcionalidad obliga a que las Entidades Locales, en el ámbito de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopten con celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectando a amplios sectores de la sociedad.

El deterioro de la situación económica como consecuencia de la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia del COVID-19, va a suponer que muchos casavejanos tengan dificultades para adquirir productos de primera necesidad, ropa o material escolar. Por lo que el objeto de las presentes bases es proteger a las familias más vulnerables, a la vez que se da soporte al tejido comercial local, atenuando el impacto de la crisis y reactivando la economía, para favorecer su recuperación.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una ayuda extraordinaria de carácter social, destinada a los consumidores que más lo necesitan, familias con hijos de hasta 16 años a su cargo, como consecuencia de los efectos económicos derivados de la crisis económica provocada por el COVID-19 para favorecer la compra de productos de primera necesidad: alimentación, vestido, material escolar y libros.

Además de lo anterior, las ayudas pretenden contribuir a la continuidad de la actividad de los comercios ubicados en el municipio de Casavieja, facilitando la recuperación de los rendimientos económicos que han sido cercenados por las medidas de limitación de libertad de circulación de las personas para afrontar la crisis sanitaria.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta ayuda las siguientes personas:

- a) Los progenitores de niño/s de hasta 16 años (nacidos a partir del 1 de enero de 2004), titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento.
- b) Los adoptantes de niño/s de hasta 16 años (nacidos a partir del 1 de enero de 2004), titulares del libro de familia en el que figure registrado su adopción. Igual derecho se concederá a los que tengan un régimen asimilado conforme a la resolución que lo acredite.
- c) Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50 % entre los progenitores.
- e) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- f) Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios, siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España.

Tercera. Requisitos.

- Tener a cargo un menor de hasta 16 años, nacido a partir del 1 de enero de 2004.
- El solicitante y todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Casavieja, al menos desde el 1 de enero de 2020, siendo este requisito comprobado por parte del Ayuntamiento de Casavieja. Los nacidos a partir del 1 de enero de 2020 deberán estar empadronados por primera vez en este municipio. En caso de adopción, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio del adoptante.
- Este requisito deberá mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución que se concede la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, requisito que se comprobará igualmente por parte del Ayuntamiento de Casavieja.

Cuarta. Cuantía de la Ayuda.

La cuantía de la ayuda será de 50,00 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar que sea menor de hasta 16 años.

Quinta. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

Sexta. Procedimiento de Concesión. Documentación a Presentar.

1. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Anexo I, dirigida a la Alcaldía de Casavieja.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./ Tarjeta de residencia del solicitante y en caso de tenerlo del menor beneficiario, que acredite la fecha de nacimiento.
- Fotocopia del Libro de Familia o copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción, acogimiento o situación similar.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso. En caso de custodia compartida la documentación deberá ser aportada por ambos.
- Declaración responsable de los progenitores de que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidas en las Bases de la convocatoria.
- Cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda.
- Factura/s (o tickets de compra perfectamente identificados del comercio) de productos de primera necesidad: alimentación, vestido, material escolar y libros, comprendida/s entre el 15 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud, adquiridos en establecimientos de Casavieja.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

4 Será necesario acompañar a la solicitud el ANEXO II, declaración responsable.

Séptima. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será la concesión directa de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la secretaría.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Octava. Justificación y Forma de Pago.

1. Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

2. Dadas las excepcionales características de las presentes ayudas, éstas no requerirán otra justificación que la acreditación técnica de la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el órgano competente para la tramitación de la ayuda.

3. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta ayuda económica se declara la improcedencia del abono, se solicitará el reintegro por un importe equivalente al de la ayuda económica concedida. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Novena. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

Décima. Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Casavieja, 6 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa, *M.ª Pilar Díaz Nevado*.

ANEXO I.- SOLICITUD AYUDAS PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA FAMILIAS QUE ESTÉN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

D. / Dña., mayor de edad, con domicilio en C/, nº....., de Casavieja, con DNI, NIE o documento que lo sustituya número
Teléfonos de contacto..... Móvil.....
Correo electrónico.....

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la convocatoria de ayudas para afectados por la crisis derivada del COVID 19

Que su unidad familiar está compuesta por los siguientes miembros:

D. / Dña., mayor/ menor de edad, con DNI, N.I.E. o documento que lo sustituya número y con el siguiente parentesco o relación con el solicitante.....

D. / Dña., mayor/ menor de edad, con DNI, N.I.E. o documento que lo sustituya número y con el siguiente parentesco o relación con el solicitante.....

D. / Dña., mayor/ menor de edad, con DNI, N.I.E. o documento que lo sustituya número y con el siguiente parentesco o relación con el solicitante.....

Cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la ayuda:

IBAN: ES _ / _ / _ / _ / _ / _

Factura/s (o tickets de compra perfectamente identificados del comercio) de **productos de primera necesidad**: alimentación, vestido, material escolar y libros, comprendida/s entre el 15 de marzo de 2.020 hasta la fecha de presentación de la solicitud, adquiridos en establecimientos de Casavieja

En Casavieja, a.....

Firma del
solicitante

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña., mayor de edad, con domicilio en C/, nº....., de Casavieja, con DNI, NIE o documento que lo sustituya número

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que conoce la convocatoria y sus bases y las acepta incondicionalmente, al cumplir los requisitos exigidos en las mismas.
- b) Que autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Casavieja para la obtención telemática del certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- c) Que se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.
- d) Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Casavieja a consultar de manera interactiva su situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería Municipal, y de la unidad familiar.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública según lo establecido en la legislación vigente.
- f) Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Que facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- h) Que tiene conocimiento de que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la denegación de ayuda solicitada.
- i) Que, a efectos de la justificación del destino de la subvención, el perceptor de la subvención queda obligado a presentar ante el Ayuntamiento de Casavieja cuantos documentos acreditativos le sean requeridos.

En Casavieja, a.....

Firma del
solicitante

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.